



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-027/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-027/2022.

PARTE ACTORA: NANCI RUÍZ
MORALES, REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO LABORISTA TLAXCALA.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS, PARTIDOS
POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a 16 de mayo de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con la cuenta del Secretario de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual turna el expediente TET-JDC-27/2022 y sus anexos.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. De conformidad con lo previsto en los artículos 33 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, **radíquese** bajo la clave de identificación **TET-JDC-027/2022** asignada por la Presidencia de este Tribunal, y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento de trámite. Se tiene por recibido el informe circunstanciado y la cédula de publicitación por parte de la autoridad responsable.

TERCERO. Domicilio y autorizados. Con fundamento en los artículos 1 párrafo segundo, 14 párrafo segundo, 17 párrafo segundo, todos de la Constitución Federal, y 63 fracción III de la Ley de Medios, se tiene por señalado el domicilio indicado por la parte actora para recibir notificaciones. También se tiene por autorizadas a las personas señaladas para recibir notificaciones.



Se tiene por señalado el domicilio que la autoridad responsable indica para recibir notificaciones; así como por autorizada a la persona que señala para consultar el expediente.

La autoridad responsable aparte de indicar domicilio para recibir notificaciones, proporciona el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx para los mismos efectos.

Al respecto, la Ley de Medios establece que las notificaciones se deberán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

Por lo que, a efecto de garantizar el estado de salud de las personas; debido a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo, motivadas por la pandemia producida por la enfermedad COVID-19, se estima necesario **tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionada por la autoridad responsable, para que le sea notificado el presente acuerdo** y las notificaciones que deriven de la tramitación del juicio en que se actúa, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley¹.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; por ello, ante una situación extraordinaria, como la que actualmente acontece es dable adoptar medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia, así como la protección de la salud.

¹ Sirve también de apoyo a lo anterior, lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SCM-JDC-78/2020, en el que precisó que de conformidad con el Acuerdo General 4/2020, emitido por Sala Superior del mismo Tribunal, realizaría las notificaciones a las partes en ese juicio por medio de correo electrónico proporcionado conforme a lo siguiente: En las relatadas condiciones, a efecto de generar un escenario que implique la menor movilidad de las personas en el espacio público se precisa que las notificaciones de la presente sentencia se llevarán a cabo a través de las cuentas de correo electrónico oficiales de la autoridad responsable, y de manera excepcional, se tomará la cuenta de correo electrónico personal que el actor indicó en su escrito de demanda, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 4/2020. En el numeral XIV del referido acuerdo dispone: "De forma excepcional y durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, los ciudadanos podrán solicitar en su demanda, recurso o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se les practiquen en el correo electrónico particular que señalen para ese efecto. Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual el actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se práctica. Los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de su correo electrónico."





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-027/2022.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese**: a la parte actora, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

